

libro. segundo

nía corte. E q̄ los n̄os all̄des t
alguaziles tengān cargo delo.
asy fazer t guardar. t nos den
cuēta cada sabado dela semana
lo que acerca dello fizieré. E sy
en la ejecucion fallare resisten
cia q̄ nos lo fagā saber luego por
que en aquel dia luego lo māde
mos executar.

Ley .m. q̄ el alguazil mayor.
presente los alguaziles q̄ pusiere
t jure antes q̄ tomē la vara.

Ln̄o alguazil mayor.
sea tenido de nonbrar
t plentaz ante. Nos los
dos alguaziles q̄ por sy pusiere
según se contiene en las leyes an
te descayor. q̄ sy nos vieremos q̄
son habiles pa el dicho oficio los
nos aprouemos. E non sean co
sentidos usar del dicho oficio fas
ta que así presentados ante nos ju
ren en denida forma que bien t
verdadera t fiel mente usarán
dlos dihos oficios guardádolas
leyes q̄ cerca dello fablan. E que
non permitieren nin dieron nin
pmeteran nin darán por causa.
nin razon de los dichos oficios
Nin por ellos dineros ni otras
cosas algunas nin seruicios de
sus personas nin de sus omes nin
dela trenta de los dichos oficios

darán nin pmeterán cosa alguna
E este mesmo juramēnto sea te
nido de fazer. El alguazil ma
yor q̄ los presentare E asy mismo
fagā esta presentacion al juramē
to los otros alguazils sostitutos
que nobraren. t presentaré los
dos alguaziles q̄ el dicho alga
zil mayor pusiere t presentare E
sy el dicho alguazil mayor o los
otros alguazils o qual quier de
llos lo contrario fizieren. Por el
mesmo hecho sean juros t pier
dan los oficios. Segund q̄ anti
gua mēte lo ordenarō los re
yes n̄os progenitores. E el rey
don juā n̄o padre en las cortes
que fizó en guadalajara año de
mijl 7q̄cienrios t treita t seys
CE por q̄ la dicha ley es justa t
razonable. Nāndamos t de
fēdemos a los alguazils dela di
cha corte asy principales como
sostitutos dellos así a los que ago
ra son. como a los q̄ serán de aqui
adelante. Que non sea osados de
tomar nin tomē la nía vara de
la justicia como alguaziles nin
usen de los dihos oficios hasta que
ayá hecho el dicho juramento. en
las leyes de suyo encorporadas
Segun t como t dōde las dhas
leyes dispone. Allo menos ante
los del n̄o cōsejo solas penas en
las dhas leyes ptenidas t demás